

**ORDEN DE APROBACIÓN EXPEDIENTE 243/2024**

A propuesta del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia y aceptada la motivación argumentada en la memoria presentada por dicho Organismo, es necesaria la contratación de un **servicio de mantenimiento integral para la sede Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Bizkaia y la Inspección de Trabajo del País Vasco por un periodo de 11 meses y por un importe total de presupuesto base de licitación de diecisiete mil cuatrocientos doce euros con setenta céntimos (17.412,70 €) IVA incluido y un valor estimado de cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos (45.788,46 €).**

Este Organismo, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha resuelto:

- 1º.- Aprobar dicho expediente de contratación.
- 2º.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado expediente.
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado y con tramitación anticipada del expediente administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131,146 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez haya sido fiscalizado el mismo y aprobado el gasto.
- 4º.- Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 210.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a la naturaleza y características de este contrato, por tratarse de un servicio a cuya finalización se extingue la relación contractual, se exceptúa al mismo, de plazo de garantía.
- 5º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo art. 106.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se dispensa la imposición de la garantía provisional.
- 6º.- En aplicación de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y según se ha previsto en la cláusula 2.5.2. de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, no procede la revisión de precios.
- 7º.- El expediente de gasto se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Regla 42, de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996: El expediente de contratación podrá ultimarse, incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las correspondientes normas presupuestarias. La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Organismo Estatal
Inspección de Trabajo
y Seguridad Social

DIRECCIÓN DEL ORGANISMO ESTATAL
INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La Directora del OEITSS
(P.D. Resolución de 6 de marzo de 2019)
La Secretaria General del OEITSS

Nuria López Oliva

CORREO ELECTRÓNICO/WEB:

itssgag@mites.gob.es
www.mites.gob.es/itss